

8632

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2005, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al informe de fiscalización de la Entidad Pública Empresarial RED.ES, ejercicio 2002.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 8 de marzo de 2005, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del informe de fiscalización de la Entidad Pública Empresarial RED.ES, ejercicio 2002, acuerda:

1. Instar al Gobierno para que la Entidad Pública Empresarial RED.ES continúe mejorando la gestión que tiene encomendada y atienda, en el caso de que no lo haya hecho, las recomendaciones que recoge el Tribunal de Cuentas en su informe.

2. Instar al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para que encomiende, a su vez, a la Entidad Pública Empresarial RED.ES, a que acometa el control del proceso de otorgamiento y mantenimiento de nom-

bres y direcciones de Internet, mediante la elaboración de un expediente individualizado para cada uno de ellos.

3. Instar al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para que encomiende, a su vez, a la Entidad Pública Empresarial RED.ES, que estudie si las dotaciones previstas para acometer las provisiones de eventuales responsabilidades por reclamaciones son suficientes, y en caso contrario adopte las medidas oportunas para garantizarlas.

4. Instar a la Entidad Pública Empresarial RED.ES a realizar las modificaciones que sean necesarias con objeto de hacer accesible en las diferentes lenguas del Estado los formularios de solicitud de inscripción de nombres de dominio, de su página web, así como la documentación en la medida que sea presupuestariamente posible.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de marzo de 2005.–El Presidente, Francesc Antich Oliver.–El Secretario, José Ramón Mateos Martín.

I. INTRODUCCIÓN

11 Iniciativa Objetivos y alcance de la fiscalización

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en sesión de 18 de diciembre de 2002 y de conformidad con el artículo 3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFITC), aprobó el Programa de fiscalizaciones para el año 2003, incluyendo la fiscalización de la Entidad Pública Empresarial REDes al ejercicio 2002, promovida a iniciativa del Tribunal

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2(1), 9 y 21.3) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor del previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 26 de febrero de 2004, el Informe de Fiscalización de la Entidad Pública Empresarial RED.es, ejercicio 2002, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo previsto en el artículo 28.4) de la Ley de Funcionamiento.

VI. RECOMENDACIONES

SIGLAS Y ABBREVIATURAS	
AGESA S.A.	Sociedad Estatal de Gestión de Activos,
CECIR	Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
EPSA FEDER GAC	Entidad Pública del Suelo de Andalucía. Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Comité Asesor Gubernamental de la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números (ICANN). Impuesto sobre bienes inmuebles.
IBI ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
ICANN	Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
IVA LFTCu	Impuesto sobre el Valor Añadido. Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
LGTG	Ley 11/1988, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones.
LOFAGE	Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.
RTVA	Ente Público de la Radio y Televisión de Andalucía.
RTVE la, TRLCAP	Ente Público Radio Televisión Española Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
TRLGP	Texto Refundido de la Ley General presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 10/11/1988, de 23 de septiembre.
ÍNDICE	
I. INTRODUCCIÓN:	
1.1 Iniciativa, objetivos y alcance de la fiscalización	
1.2 Naturaleza, régimen jurídico y organización de la entidad	
1.3 Actuaciones de la entidad en relación con el fomento y desarrollo de la sociedad de la información	
1.4 Rendición de cuentas	
1.5 Trámite de alegaciones	
II. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DEL REGISTRO DE NOMBRES Y DIRECCIONES DE DOMINIO INTERNET BAJO EL CÓDIGO DE PAÍS CORRESPONDIENTE A ESPAÑA (Les)	
III. ANÁLISIS DE LA COMPOSICIÓN Y EVOLUCIÓN DE LOS FONDOS PROPIOS	
IV. ESTADOS FINANCIEROS:	
IV.1 Opinión	
IV.2 Inmovilizado	
IV.3 Deudores	
IV.4 Inversiones financieras temporales	
IV.5 Provisiones para riesgos y gastos	
IV.6 Acreedores a corto plazo	
IV.7 Ingresos	
IV.8 Gastos	
V. CONCLUSIONES:	
V.1 Sobre la gestión del registro de nombres y direcciones de dominio internet	
V.2 Sobre los estados financieros	

ción de los bienes y derechos que integran su patrimonio, correspondiéndole la tenencia, administración, adquisición y enajenación de los títulos representativos del capital de las sociedades en que participe o pueda participar en el futuro. En el cumplimiento de dicho objeto, la Entidad actuará conforme a criterios empe-

Por otra parte, en virtud de la precitada norma y el desarrollo dado a la misma por el artículo 3 del Estatuto de RED es, aprobado por Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, las funciones de la Entidad son las siguientes:

- La gestión del registro de los nombres y direcciones de dominio de internet bajo el código de país correspondiente a España (.es), de acuerdo con la política de registros que se determine por el Ministerio de Ciencia y Tecnología y en la normativa correspondiente.
- La participación en los órganos que coordinan la gestión de registros de nombre y dominio de la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y direcciones.

- La gestión de registro de los nombres y direcciones de dominio de Internet bajo el código de país correspondiente a España (.es), en acuerdo con la política de registros que se determine por el Ministerio de Ciencia e Innovación y en la normativa correspondiente.
 - La participación en los órganos que coordinan la gestión de registros de nombre y dominio de la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números (ICANN), o la organización que, en su caso, la sustituya.
 - El asesoramiento al Ministerio de Ciencia y Tecnología en el Comité Asesor Gubernamental de ICANN (GAC) y, en general, cuando le sea solicitado, a la Administración General del Estado en el resto de organismos internacionales y, en particular, en la Unión Europea, en todos los temas de su competencia.
 - La observación del sector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información.
 - La elaboración de estudios e informes y, en general, el asesoramiento de la Administración general del Estado en todo lo relativo a la sociedad de la información, de conformidad con las instrucciones que dicte el Ministerio de Ciencia y Tecnología.
 - El fomento y desarrollo de la sociedad de la información que comprende, entre otras, la realización de las siguientes funciones:
 - La gestión de programas de difusión dirigidos a promover el conocimiento de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información.
 - La puesta en marcha de programas para promover un uso más seguro de internet, de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información.
 - La prestación, en régimen de derecho privado, de servicios relacionados con la asignación y gestión de servicios de dominio de Internet distintos del código de países correspondiente a España (es).
 - El apoyo a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información en la puesta en marcha y difusión de proyectos incluidos en el Plan Info XXI.
 - La prestación de otros servicios relacionados con el fomento y desarrollo de la sociedad de la información.

— Chalesquiera otras funciones que se le enciendan, relacionadas con las anteriores.

RED es se rige por su Estatuto y por lo establecido en la precisada disposición adicional sexta de la LGTT, en la redacción dada a la misma por el artículo 55 de la Ley 14/2000, así como por los preceptos que le resulten aplicables de la LOFAGE y del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGP), aprobado por Real Decreto Legislativo 109/1/1988, de 23 de septiembre. En el ejercicio de sus competencias, RED es se figura, además, por el derecho civil y mercantil, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos en el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas y en los aspectos específicamente regulados para las Entidades públicas empresariales en la LOFAGE, en la legislación presupuestaria y en lo previsto por su Estatuto.

La contratación, adquisición y enajenación de bienes se ajustará a las normas del derecho privado, sin perjuicio de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, teniendo ajustarse su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia.

De conformidad con el artículo 24 de su Estatuto y con el artículo 55 de la LOFAGE, la relación laboral con el personal no directivo al servicio de la Entidad se regirá por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones reguladoras de la misma, y su selección se realizará mediante convocatoria pública basada en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En lo referente a su régimen de contabilidad, la Entidad aplica el previsto en el TRLGP para las Entidades públicas empresariales, y forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad reconocidos en el Plan General de Contabilidad para la empresa española.

Los recursos económicos de la Entidad son los enumerados en el artículo 65 de la LOFAGE, entre los que se incluye, de conformidad con el anuncio 55.9 de la precisada Ley 14/2000, la tasa por la gestión del registro de los nombres y direcciones de dominio de internet bajo el código de país correspondiente a España (es), si bien en el ejercicio 2002 aquella no se había implantado, por estar pendiente de aprobación su reglamento o de liquidación y cobro. En su defecto, en dicho ejercicio la Entidad obtuvo ingresos por las tarifas que se venían aplicando antes de la mencionada norma.

• El Presidente de la Entidad y de su Consejo de Administración, cargo que ostenta el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información. • El Consejo de Administración, formado por el Presidente, por el Director General de la Entidad y por

un número de vocales no inferior a 10 ni superior a 17, y por el Secretario del Consejo.

Los vocales son nombrados y, en su caso, cesados por el Ministro de Ciencia y Tecnología, entre personal al servicio de la Administración General del Estado de reconocida competencia, debiendo ostentar la categoría mínima de Subdirector General o asimilado. Tendrán la consideración de vocales natos del Director General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, el Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, el Director del Ministerio de Ciencia y Tecnología, el Gabinete del Ministro de Ciencia y Tecnología, el Director del Gabinete del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, el Jefe de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Organización y Tecnología y el Director General de Organización Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas.

• El Director General, al que le corresponden las funciones de gestión, administración y dirección propias de la gerencia y a través del cual se hacen efectivos los acuerdos del Consejo de Administración, es nombrado por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente.

1.3. Actuaciones de la entidad en relación con el fomento y desarrollo de la sociedad de la información

En relación con las competencias sobre el «Fomento y desarrollo de la sociedad de la información», atribuidas a RED es en sus normas reguladoras según se ha señalado anteriormente, hay que destacar lo siguiente:

• Respecto a la gestión de programas de difusión para promover el conocimiento de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información, en el año 2002 la Entidad ha realizado labores de planificación, definición y negociación de actuaciones concretas, financieras con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

• En cuanto a la puesta en marcha de programas para promover un uso más seguro de internet, de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información, durante el ejercicio 2002 RED es ha desarrollado el Centro de Alerta Antivirus, para la prevención de la propagación por internet de virus informáticos, con un coste de 481 miles de euros.

• En relación con la prestación de servicios relacionados con la asignación y gestión de nombres de dominio de internet distintos del código de país correspondiente a España (es), aquélla no tuvo aplicación concreta en el ejercicio 2002.

• En cuanto al apoyo a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en la puesta en marcha y difusión de proyectos incluidos en el Plan Info XXI, RED es firmó un convenio de colaboración con el Ministerio de Ciencia y Tecnología, aprobado por Resolución de la Secretaría

de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de dicho Ministerio, de 23 de diciembre de 2002, mediante el cual la Entidad asumía la gestión de determinados programas (internet para todos y programa pista), que, debido a la fecha de su aprobación, no fue desarrollado en el ejercicio 2002.

1.4. Rendición de cuentas

RED es remitió las cuentas del ejercicio 2002 a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) el 29 de julio de 2003. Dichas cuentas se recibieron en el Tribunal, a través de la IGAE, el 22 de septiembre de 2003, rebasando el límite temporal (31 de agosto de 2003) previsto para dicha rendición en el artículo 13.0.2 del TRLGP.

1.5. Trámite de alegaciones

Los resultados de las actuaciones practicadas en el presente procedimiento fiscalizador fueron puestos de manifiesto al actual Presidente de la Entidad Pública Empresarial RED es y a quienes ostentaran dicho cargo en el ejercicio fiscalizado. Dentro del plazo fijado por el Tribunal, el Presidente actual, y uno de los dos que ejercitaron este cargo en 2002, han remitido las alegaciones que se incorporan a este Informe, a tenor del artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, con independencia de las declaraciones y puntualizaciones que, en su caso, se incluyen en los correspondientes epígrafes de este Informe, con carácter general es preciso señalar lo siguiente:

- No se formulan valoraciones en relación con las alegaciones que constituyen meras explicaciones o aclaraciones al contenido del Informe, o respecto de aquéllas que señalan que la Entidad ha procedido, o está procediendo, a subsanar las deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal.
- En el texto del Informe se introducen las modificaciones que se han considerado oportunas en función de las alegaciones formuladas.

II. ANALISIS DE LA GESTIÓN DEL REGISTRO DE NOMBRES Y DIRECCIONES

DE DOMINIO INTERNET BAJO EL CÓDIGO DE PAÍS CORRESPONDIENTE A ESPAÑA (es)

La Resolución de la Secretaría General de Telecomunicaciones, de 10 de febrero de 2000, designó al Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión como órgano competente para la gestión del registro de nombres y direcciones de dominio de internet bajo el código de país correspondiente a España (es), función que venía desempeñando hasta dicha fecha el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

Asimismo, el artículo 55 de la Ley 14/2000 asignó a RED es la gestión del mencionado registro, de acuerdo con la política que se determine por el Ministerio de Ciencia y Tecnología y en la normativa correspondiente, e incluyó entre sus ingresos la «Tasa por asignación de recurso limitado de nombres y direcciones», cuyo hecho imponible lo constituye la asignación y mantenimiento de los nombres de dominio y direcciones de internet bajo el código de país correspondiente a España (cs).

Por otra parte, el Estatuto de RED es incluye entre las funciones de la Entidad la gestión del precitado registro y faculta al Director General para resolver los expedientes de otorgamiento y mantenimiento de dichos nombres, así como la gestión y recaudación de la tasa correspondiente.

No obstante, la disposición final segunda de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de Información y de Comercio Electrónico, que modifica la Disposición adicional sexta de la LGTT, difirió la ejecución de la tasa hasta que se atribuyera la gestión a RED es y se determinara, mediante Orden Ministerial, el procedimiento para su liquidación y pago, hecho que no se había producido durante el ejercicio fiscalizado¹. En el año 2002 se aplicaron las tarifas vigentes para cubrir los gastos derivados de la gestión del registro de dichos nombres, que fueron las siguientes:

- Tarifa de alta o registro de un nuevo nombre de dominio, que cubre la operación inicial de registro de un nuevo dominio así como el mantenimiento del mismo hasta el último día natural en que haya sido comunicada al solicitante el alta provisional del mismo.
- Tarifa de mantenimiento anual, que cubre el de un dominio existente por el periodo natural de un año, así como las actualizaciones o cambios en los datos necesarios que se soliciten, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.

Estas tarifas estaban previstas en el III Plan Nacional de Investigación y Desarrollo (ejercicios 1996 a 1999), elaborado por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, y sus cuantías (por su contraventor en euros de 72,12 y 48,08, respectivamente, en los años 1997 y 1998) se incluye el IVA repercutido, por 9,95 y 6,63 euros, respectivamente, que no han sido modificadas desde su implantación) fueron fijadas por Resolución del Presidente del CSIC de 1 de agosto de 1996, con objetivo de cubrir los costes, al ser necesario que el servicio fuese económicamente autosuficiente. Para ello, la preceptiva Memoria económica justificativa señalaba que el importe de las tarifas se sujetaba a los aspectos específicos de esta tasa se incluyen en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 29 de agosto de 2003, cuyos datos más relevantes se detallan en otro apartado de este Informe.

III. ANÁLISIS DE LA COMPOSICIÓN Y EVOLUCIÓN DE LOS FONDOS PROPIOS

El cuadro siguiente recoge la evolución de los fondos propios de RED.es y del Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión, predecesor de aquella, en el periodo 1996-2002:

	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE (miles de euros)				
	1996	1997	1998	1999	2000
Patrimonio	11.690	11.690	11.740	11.490	20.861
Reservas y utilidades	(10.741)	(10.841)	(10.700)	(10.508)	(10.740)
Resultados operativos netos	109.541	109.541	109.658	109.318	172.561
Pérdidas y gastos	—	—	—	—	(4.241)
Dividendos percibidos al ejercicio	26.148	30.070	10.476	10.311	(4.210)
TOTALES	235.981	244.184	254.649	248.871	392.519

Para el análisis de la evolución de los fondos propios se ha seleccionado, como punto de partida, el año 1996, al ser éste el ejercicio en el que se procedió a la separación de los patrimonios del Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión y de Revisión, S.A., esta última prevista en el Real Decreto-Ley 6/1996, de 7 de junio, de Liberalización de las Telecomunicaciones, modificado por la Ley 12/1997, de 24 de abril, cuyo artículo 4 autorizó al Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión para la realización del servicio final de telefonía básica y para el servicio portador sostenido en el mismo segundo operador de telecomunicaciones, estableciéndose en dicho artículo que el Ente Público constituiría una sociedad anónima a la que aportaría la totalidad de los bienes y derechos que integraban la red pública de telecomunicaciones. El Consejo de Ministros, en sesión del 5 de diciembre de 1996, autorizó la creación de la sociedad mercantil Revisión, S.A. (que se constituyó formalmente el 20 de diciembre de dicho año e inició sus actividades el 1 de enero de 1997).

El apartado 9 del artículo 4 de Real Decreto-Ley 6/1996 indica que una vez constituida la nueva sociedad, el Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión adjudicaría, por procedimiento restringido mediante concurso, como mínimo el 51% del capital social. El Consejo de Administración del Ente Público, en sesión de 11 de julio de 1997, acordó resolver el concurso restringido de privatización del 60% del capital de agosto de 1997.

Esta privatización fue fiscalizada por el Tribunal de Cuentas y los resultados de la misma se reflejan en el informe aprobado por su Pleno el 29 de septiembre de 1999. Al respecto hay que señalar que la venta de 60% de las acciones de Revisión, S.A., supuso para el Ente Público un beneficio extraordinario, antes del Impuesto de Sociedades, de 568.329 miles de euros y el beneficio neto de la operación se elevó a 369.412 miles de euros.

Con posterioridad a dicha privatización parcial, Revisión, S.A., procedió a realizar una ampliación de capital, que fue suscrita íntegramente por los adjudicatarios del 60% de capital señalado anteriormente, por lo que la participación privada se elevó al 70% del capital social.

plazo de cobro hasta el 31 de marzo, con posterioridad ésta envío para dicho ejercicio dos avisos, asignando como fecha límite para el cobro el mes de junio, si bien fueron dados de baja los usuarios de registros de dominio que aún no habían sido abonados en el mes de septiembre, lo que permitió que éstos disfrutaran gratuitamente del servicio al menos ocho meses.

Durante los ejercicios 2000 y 2001 no se cumplió el principio de equivalencia en las tarifas aplicadas por RED.es (cuyas cantidades, como se ha señalado anteriormente, no fueron actualizadas por la Entidad), puest que los ingresos obtenidos no han cubierto los costes del contrato suscrito con la Sociedad encargada de la gestión del registro de nombres, según se deduce de los datos que figuran en el cuadro siguiente:

AÑO	INGRESOS POR TARIFAS	COSTES CONTRATO	DIFERENCIA
2000	1.433	1.922	-489
2001	1.753	2.493	-740
TOTALES	3.186	4.415	-1.229

La diferencia del coste del contrato entre los ejercicios 2000 y 2001 se debe a que en el año 2000 la prestación del servicio se realizó únicamente durante nueve meses, mientras que del año 2001 se desarrolló a lo largo de todo el ejercicio.

La existencia de una contabilidad analítica durante el ejercicio 2002, fecha en la que la Entidad ha iniciado la gestión directa de dicha actividad, no permite un análisis de la suficiencia de las tarifas para la financiación de sus costes.

Como hecho posterior a la fiscalización hay que señalar que la tasa por asignación del recurso limitado para la inclusión de nombres y direcciones de internet ha sido regulada por el Ministerio de la Presidencia de 29 de agosto de 2003, cuyos aspectos más relevantes son los siguientes:

- El hecho imponible de la tasa lo constituye la realización por RED.es de las actividades necesarias para la asignación y renovación de nombres de dominio bajo el código país correspondiente a España (es).

• La cuantía de la tasa se desarrolla en diez tarifas, ascendiendo a 172,45 euros el importe máximo correspondiente a la de asignación inicial y a 155,17 euros la renovación anual de aquella, debiendo abonar los interesados, junto a dicha tasa, la cuota resultante de aplicar el tipo de gravamen general del Impuesto sobre el Valor Añadido a la cuantía de la tasa exigible en cada caso.

• La cuantía de las tasas se revisará a los cinco años de la entrada en vigor de la precitada Orden del Ministerio de la Presidencia.

• La gestión recaudatoria de la tasa corresponde a RED.es.

to, las tarifas se facturaron a nombre de RED.es y los cobros de las mismas se realizaron en una cuenta bancaria de su titularidad.

La gestión directa del registro de nombres de dominio y la liquidación y recaudación de las tarifas se realizó por RED.es tras la finalización de la vigencia del contrato con INECO (30 de marzo de 2002), siendo desarrolladas ambas funciones por el Departamento de Dominios, cuyos medios personales provienen principalmente de la Sociedad mercantil encargada de la gestión hasta aquella fecha. Dichas funciones deberían ser desarrolladas por departamentos diferentes.

Hasta la conclusión de las labores de fiscalización (Julio de 2003) RED.es no tenía implantado un procedimiento escrito para la gestión del registro de los nombres de dominio, exacción y cobro de tarifas. Además, aunque conforme con su Estatuto, al Director General del Ente le corresponde la resolución sobre el otorgamiento y mantenimiento de nombres de dominio, no queda constancia documental de dicha resolución, salvo en los supuestos de reclamación por denegación de un nuevo dominio, en cuyo caso el Director General dicta, a posteriori, aquella. No obstante, tras la solicitud por los interesados, a través de medios informáticos, de un nombre de dominio, RED.es procede a dar de alta provisional el nuevo dominio (hasta el abono de la correspondiente tarifa) y a su inclusión en el registro de nombres, una vez que aquella ha verificado que dicha solicitud cumple los extremos previstos en la Orden del Ministerio de Ciencia y Tecnología de 21 de marzo de 2000, por la que se regula el sistema de asignación de nombres y dominios de internet bajo el código de país correspondiente a España (es).

El registro de un nuevo dominio da lugar a la exacción de la tarifa de alta, que deberá hacerse efectiva para la inclusión definitiva del nombre en el registro correspondiente, mientras que la tarifa de mantenimiento se devengará el 1 de enero, disponiendo el sujeto pasivo de un mes de plazo para su abono, transcurrido el cual, si aquél no la hace efectiva, se procederá a dar de baja el correspondiente registro de dominio.

A 31 de diciembre de 2002, los registros de nombres de dominio vigentes ascendían a 41.752, lo que supuso un incremento del 11% respecto a los 37.559 existentes a la misma fecha del ejercicio anterior. Las bajas de registros de dominio por impago en el ejercicio 2002 ascendieron a 1.966, y equivalen al 5% del total de los existentes al inicio del ejercicio, mientras que las bajas voluntarias fueron escasamente significativas (316, que representaron menos del 1% del total).

La liquidación de la tarifa de mantenimiento del ejercicio 2002 se inició el 1 de marzo de 2002 por RED.es directamente, por lo que aquella se demoró en unos meses, habida cuenta de que la misma debiera haber sido realizada el 1 de enero por la Sociedad encargada de la gestión. A pesar de que RED.es fijó un

fundamentalmente por la comparación con los precios de registro de otros países y en las estimaciones de costes, basadas en hipótesis que tenían en cuenta el número de registros calculados para 1997 y los gastos correspondientes.

Como se ha señalado anteriormente, en las facturaciones practicadas desde el inicio de la aplicación de las tarifas la Entidad ha considerado que los importes de aquellas incluyen el IVA, circunstancia no prevista expresamente en la resolución de implantación de dichas tarifas. Al respecto hay que señalar que, como se indica más adelante, la Orden del Ministerio de Presidencia de 29 de agosto de 2003, por la que se desmulla la regulación de la tasa por asignación del recurso limitado de nombres de dominio bajo el código de país correspondiente a España (es), fija, expresamente, que los interesados deberán abonar, junto a la tasa, la cuota resultante de aplicar el tipo de gravamen general del Impuesto sobre el Valor Añadido a la cuantía de la tasa exigible en cada caso.

La gestión del registro de nombres y la exacción de los mismos, y, por tanto, con anterioridad a la fecha prevista contractualmente. Al respecto hay que señalar que un informe de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Ciencia y Tecnología, de 18 de enero de 2001, indica que «las actuaciones llevadas a cabo por INECO antes de tal fecha carecerían de base contractual, incurriendo en vicio de nulidad».

Hasta el 1 de diciembre de 2001, la Sociedad mercantil facturó y cobró las tarifas en nombre propio, sin que se haya podido constatar la existencia, en dicho periodo, de controles por RED.es sobre los datos suministrados por aquella en cuanto a los registros de nombres de dominio y tarifas liquidadas y cobradas². A partir de dicha fecha y hasta la finalización del contra-

² En relación con las alegaciones del actual Presidente de la Entidad hay que señalar que, aunque la remisión por la Sociedad de diversos documentos e información sobre determinados aspectos de su gestión contiene un elemento necesario para el control y ejercicio por RED.es, no parece constar que dicho control se agote con la simple recepción de aquella, puesto que efectiva realización debería concretarse en la verificación de la fiabilidad de los datos contenidos en la precitada información y documentación, actuación que no consta haberse realizado.

El Consejo de Ministros, en sesión de 30 de octubre de 1998, autorizó al Ente Público la venta de 1.600.000 acciones de Retevisión, S. A., señaladas anteriormente.

Los beneficios del ejercicio 1997 (380.760 miles de euros) fueron distribuidos, por acuerdo del Consejo de administración del Ente público, entre dividendo a ingresar en el Tesoro Público, por importe de 330.557 miles de euros, de los que se había entregado un dividendo a cuenta en el ejercicio 1997 por 120.202 miles de euros, y el resto (30.203 miles de euros) a reservas voluntarias.

• Por otra parte, el artículo 6 del Real Decreto-Ley 16/1999, de 15 de octubre, por el que se adoptan medidas para combatir la inflación y facilitar un mayor grado de competencia en las telecomunicaciones, determinó que el Ente Público de la Red Técnica de televisión transfería al Ente Público RTVE el importe de 48.810 miles de euros (80.000 millones de pesetas) en compensación de los bienes y derechos que, procedentes del patrimonio de RTVE, habían sido adscritos al Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión y aportados por éste a Retevisión. S. A., determinando dicha norma que el resto de la tesorería del Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión se mantendría en su patrimonio y se afectaría a las funciones que, con arreglo a la Ley, realizará en el futuro. Dicha operación fue correctamente contabilizada por el Ente Público Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), por un periodo de diez años, prorrogable una sola vez por otro de igual duración.³

La eliminación del saldo total de dicha cuenta se ha realizado, según la memoria de la Entidad del ejercicio 2002, «siguiendo las indicaciones de la Intervención General de la Administración del Estado». Al respecto hay que señalar que el mencionado derecho real de superficie había sido otorgado gratuitamente al Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión, predecesor de RED.es.

Por acuerdo del Consejo de Administración del Ente Público en el ejercicio 1998 se procedió con cargo a reservas voluntarias al abono al Tesoro Público de un dividendo adicional de 60.100 miles de euros, que se hizo efectivo en el mismo año. En el ejercicio 1999 se obtuvieron unos beneficios de 126.311 miles de euros, aplicados íntegramente a la constitución de reservas voluntarias.

• En cuanto a las pérdidas y ganancias, de las correspondientes al ejercicio 1996 hay que señalar que el punto noveno del pre citado Acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 1996, por el que se autoriza al Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión la constitución de Retevisión, S. A., señala que los resultados generados por el patrimonio aportado por el Ente a la Sociedad se entenderán producidos por ésta, a efectos contables, desde el día de comienzo de sus operaciones, por lo que los resultados generados hasta el 31 de diciembre de 1996 correspondieron al Ente Público.

³ El incremento de los beneficios de los ejercicios 1997 y 1999 fue debido a las dos operaciones de venta

de acciones de Retevisión, S. A., señaladas anteriormente. Los beneficios del ejercicio 1997 (380.760 miles de euros) fueron distribuidos, por acuerdo del Consejo de administración del Ente público, entre dividendo a ingresar en el Tesoro Público, por importe de 330.557 miles de euros, de los que se había entregado un dividendo a cuenta en el ejercicio 1997 por 120.202 miles de euros, y el resto (30.203 miles de euros) a reservas voluntarias.

• Por otra parte, el artículo 6 del Real Decreto-Ley 16/1999, de 15 de octubre, por el que se adoptan medidas para combatir la inflación y facilitar un mayor grado de competencia en las telecomunicaciones, determinó que el Ente Público de la Red Técnica Española de televisión transfería al Ente Público RTVE el importe de 48.810 miles de euros (80.000 millones de pesetas) en compensación de los bienes y derechos que, procedentes del patrimonio de RTVE, habían sido adscritos al Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión y aportados por éste a Retevisión. S. A., determinando dicha norma que el resto de la tesorería del Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión se mantendría en su patrimonio y se afectaría a las funciones que, con arreglo a la Ley, realizará en el futuro. Dicha operación fue correctamente contabilizada por el Ente Público Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), por un periodo de diez años, prorrogable una sola vez por otro de igual duración.³

La eliminación del saldo total de dicha cuenta se ha realizado, según la memoria de la Entidad del ejercicio 2002, «siguiendo las indicaciones de la Intervención General de la Administración del Estado». Al respecto hay que señalar que el mencionado derecho real de superficie había sido otorgado gratuitamente al Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión, predecesor de RED.es.

La anulación de este derecho en el activo del balance ha supuesto, asimismo, la anulación del saldo, por identico importe, de la cuenta del pasivo «Ingresos a distribuir en varios ejercicios. Derechos de uso y cesiones de propiedad», compensatoria del valor asignado al mencionado derecho real de superficie.

En cuanto a los aumentos más relevantes del inmovilizado inmaterial, destaca la adquisición de aplicaciones informáticas, que se ha incrementado en el ejercicio 2002, que se ha incrementado en el ejercicio 2001 a 29 miles de euros al cierre del ejercicio 2001 a 157 miles de euros a 31 de diciembre de 2002, debido a la adquisición por la Entidad de las nuevas funciones asignadas en su Estatuto, con el consiguiente incremento de los medios materiales y personales.

• En cuanto a las pérdidas y ganancias, de las correspondientes al ejercicio 1996 hay que señalar que el punto noveno del pre citado Acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 1996, por el que se autoriza al Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión la constitución de Retevisión, S. A., señala que los resultados generados por el patrimonio aportado por el Ente a la Sociedad se entenderán producidos por ésta, a efectos contables, desde el día de comienzo de sus operaciones, por lo que los resultados generados hasta el 31 de diciembre de 1996 correspondieron al Ente Público.

• El incremento de los beneficios de los ejercicios 1997 y 1999 fue debido a las dos operaciones de venta

IV.2.2 Inmovilizado material

La estructura de esta rúbrica es la siguiente:

	SALDO A 31.12.2001	INCREMENTOS DISMINUCIONES	SALDO A 31.12.2002	(miles de euros)
INMOVILIZADO INMATERIAL	821	192	769	191
Concesiones administrativas	363	-	363	-
Propiedad industrial	38	2	34	15
Aplicaciones informáticas	29	128	148	-
AMORTIZACIONES ACUMULADA	443	13	481	55
Concesiones administrativas	401	-	401	-
Propiedad industrial	14	3	17	1
Aplicaciones informáticas	28	10	38	18
SALDO NETO	359	109	362	156

IV.2.3 Inmovilizado material

La estructura de esta rúbrica es la siguiente:

	SALDO A 31.12.2001	INCREMENTOS DISMINUCIONES	SALDO A 31.12.2002	(miles de euros)
INMOVILIZADO INMATERIAL	4.577	-	516	14
Construcciones	3.862	-	3.862	-
Otras realizaciones	1.586	54	1.620	-
Equipo para procesos información	64	299	363	36
Elementos de tiempo	41	-	16	2
Mobiliario	44	163	209	20
PROVISIONES POR DIFERENCIAS	3.013	-	3.239	-
SALDO NETO	2.357	642	1.336	1.336

IV.2.4 Inmovilizado material

La estructura de esta rúbrica es la siguiente:

	SALDO A 31.12.2001	INCREMENTOS DISMINUCIONES	SALDO A 31.12.2002	(miles de euros)
INMOVILIZADO INMATERIAL	4.027	-	3.486	3.011
Construcciones	3.042	-	3.042	1.826
Otras realizaciones	1.711	139	1.710	1.069
Equipo para procesos información	178	-	178	-
Elementos de tiempo	24	-	24	24
Mobiliario	33	3	34	2
PROVISIONES POR DIFERENCIAS	3.013	-	3.239	-
SALDO NETO	2.357	642	1.336	1.336

IV.2.5 Inmovilizado material

La estructura de esta rúbrica es la siguiente:

	SALDO A 31.12.2001	INCREMENTOS DISMINUCIONES	SALDO A 31.12.2002	(miles de euros)
INMOVILIZADO INMATERIAL	4.027	-	3.486	3.011
Construcciones	3.042	-	3.042	1.826
Otras realizaciones	1.711	139	1.710	1.069
Equipo para procesos información	178	-	178	-
Elementos de tiempo	24	-	24	24
Mobiliario	33	3	34	2
PROVISIONES POR DIFERENCIAS	3.013	-	3.239	-
SALDO NETO	2.357	642	1.336	1.336

IV.2.6 Inmovilizado material

La estructura de esta rúbrica es la siguiente:

	SALDO A 31.12.2001	INCREMENTOS DISMINUCIONES	SALDO A 31.12.2002	(miles de euros)
INMOVILIZADO INMATERIAL	4.027	-	3.486	3.011
Construcciones	3.042	-	3.042	1.826
Otras realizaciones	1.711	139	1.710	1.069
Equipo para procesos información	178	-	178	-
Elementos de tiempo	24	-	24	24
Mobiliario	33	3	34	2
PROVISIONES POR DIFERENCIAS	3.013	-	3.239	-
SALDO NETO	2.357	642	1.336	1.336

IV.2.7 Inmovilizado material

La estructura de esta rúbrica es la siguiente:

	SALDO A 31.12.2001	INCREMENTOS DISMINUCIONES	SALDO A 31.12.2002	(miles de euros)
INMOVILIZADO INMATERIAL	4.027	-	3.486	3.011
Construcciones	3.042	-	3.042	1.826
Otras realizaciones	1.711	139	1.710	1.069
Equipo para procesos información	178	-	178	-
Elementos de tiempo	24	-	24	24
Mobiliario	33	3	34	2
PROVISIONES POR DIFERENCIAS	3.013	-	3.239	-
SALDO NETO	2.357	642	1.336	1.336

IV.2.8 Inmovilizado material

La estructura de esta rúbrica es la siguiente:

	SALDO A 31.12.2001	INCREMENTOS DISMINUCIONES	SALDO A 31.12.2002	(miles de euros)
INMOVILIZADO INMATERIAL	4.027	-	3.486	3.011
Construcciones	3.042	-	3.042	1.826
Otras realizaciones	1.711	139	1.710	1.069
Equipo para procesos información	178	-	178	-
Elementos de tiempo	24	-	24	24
Mobiliario	33	3	34	2
PROVISIONES POR DIFERENCIAS	3.013	-	3.239	-
SALDO NETO	2.357	642	1.336	1.336

IV.2.9 Inmovilizado material

La estructura de esta rúbrica es la siguiente:

	SALDO A 31.12.2001	INCREMENTOS DISMINUCIONES	SALDO A 31.12.2002	(miles de euros)
INMOVILIZADO INMATERIAL	4.027	-	3.486	3.011
Construcciones	3.042	-	3.042	1.826
Otras realizaciones	1.711	139	1.710	1.069
Equipo para procesos información	178	-	178	-
Elementos de tiempo	24	-	24	24
Mobiliario	33	3	34	2
PROVISIONES POR DIFERENCIAS	3.013	-	3.239	-
SALDO NETO	2.357	642	1.336	1.336

IV.2.10 Inmovilizado material

La estructura de esta rúbrica es la siguiente:

	SALDO A 31.12.2001	INCREMENTOS DISMINUCIONES	SALDO A 31.12.2002	(miles de euros)
INMOVILIZADO INMATERIAL	4.027	-	3.486	3.011
Construcciones	3.042	-	3.042	1.826
Otras realizaciones	1.711	139	1.710	1.069
Equipo para procesos información	178	-	178	-
Elementos de tiempo	24	-	24	24
Mobiliario	33	3	34	2
PROVISIONES POR DIFERENCIAS	3.013	-	3.239	-
SALDO NETO	2.357	642	1.336	1.336

IV.2.11 Inmovilizado material

La estructura de esta rúbrica es la siguiente:

	SALDO A 31.12.2001	INCREMENTOS DISMINUCIONES	SALDO A 31.12.2002	(miles de euros)
INMOVILIZADO INMATERIAL	4.027	-	3.486	3.011
Construcciones	3.042	-	3.042	1.826
Otras realizaciones	1.711	139	1.710	1.069
Equipo para procesos información	178	-	178	-
Elementos de tiempo	24	-	24	24
Mobiliario	33	3	34	2
PROVISIONES POR DIFERENCIAS	3.013	-	3.239	-
SALDO NETO	2.357	642	1.336	1.336

IV.2.12 Inmovilizado material

La estructura de esta rúbrica es la siguiente:

	SALDO A 31.12.2001	INCREMENTOS DISMINUCIONES	SALDO A 3
--	-----------------------	---------------------------	--------------

• El 29% (5.215 miles de euros) corresponde a una parte de la deuda del Ente Público de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), que a 31 de diciembre de 2002 ascendía, según cuentas, a un total de 6.029 miles de euros, importe que recoge, indebidamente los 5.215 miles de euros señalados anteriormente, al corresponder el 5 de noviembre de 2003, cuando su extinción efectiva se producirá cinco meses antes (en concreto el 31 de marzo de dicho año).

• Para cubrir la perdida de valor del edificio, puesta de manifiesto en la tasación penitral realizada el 22 de diciembre de 2001, que propone ajustar su valor neto contable (6.256 miles de euros) al valor de mercado (2.475 miles de euros), RED es procedió a dotar en el ejercicio 2001 una provisión por depreciación de 3.013 miles de euros, que se incrementó en 768 miles de euros en 2002 para adecuar en dicho ejercicio el saldo cobro, minorando el saldo de clientes por el importe no reconocido en éste (5.215 miles de euros), regularizando que no consta haberse realizado a la conclusión de la fiscalización.

La cuenta «Deudores varios», con un saldo de 46 miles de euros, incluye 20 miles de euros que corresponden a la aportación de RED es para la creación de EUREG, asociación sin fines de lucro e integrada por aquella y otras tres entidades, con objeto de presentar su candidatura al concurso que convocó la Comisión de la Unión Europea para la gestión del dominio de internet de primer nivel bajo la denominación (.eu).

IV.3 Deudores

Su estructura en el balance a 31 de diciembre de 2002 es la siguiente:

	Saldo a 31.12.2002 (miles de euros)
Cuentas	18.593
Deudores varios	46
Administraciones públicas	889
Provisión para insolvenias	(18.408)
SALDO NETO	1.111

Del saldo de clientes (18.593 miles de euros), su práctica totalidad (18.408 miles de euros) está constituida por clientes de dudoso cobro, estando el importe de estos últimos cubierto con las oportunas provisiones para insolvenias, y corresponde a derechos reconocidos entre los ejercicios 1992 a 1997, por prestación del servicio de difusión de la señal de televisión por el Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión. En relación con los clientes de dudoso cobro hay que señalar lo siguiente:

El artículo 10.d) del Estatuto de RED es establece la competencia del Consejo de Administración para aprobar toda clase de operaciones financieras, en tanto que el artículo 10.2 de aquél permite delegar esta función en el Director General, delegación que fue hecha efectiva mediante Resolución de dicho Consejo de 26 de febrero de 2002, acordándose asimismo que el Director General presentaría al Consejo de Administración un Plan de inversiones, plan que, al cierre de la fiscalización (julio de 2003), no se había materializado.

Del análisis de las inversiones financieras realizadas en el ejercicio 2002 (una muestra del 42% de todas las operaciones) se constata que la Entidad ha promovido la concurrencia de ofertas, seleccionando las más ventajosas económicamente, y que aquéllas fueron aprobadas por el Director General. Al respecto hay que señalar que el 30 de junio de 2003 se aprobó la normativa reguladora del procedimiento interno para las inversiones (ICAC) de 21 de enero de 1992, por la que se dictan normas de valoración del inmovilizado intangible.

Por otra parte el saldo del fondo de revisión al cierre del ejercicio 2002 es inferior a 23 miles de euros al que correspondería, debido a que en su cálculo se ha tomado como fecha de conclusión del derecho real de superficie el 5 de noviembre de 2003, cuando su extinción efectiva se producirá cinco meses antes (en concreto el 31 de marzo de dicho año).

En relación con algunas de estas partidas hay que señalar lo siguiente:

• La cuenta «Provisión para impuestos, recurso cameral», con un saldo de 112 miles de euros, recoge las provisiones de pago de las cuotas de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de los ejercicios 1998, 2000, 2001 y 2002, al no haber presentado aquella las correspondientes liquidaciones, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Por otra parte, en dicha cuenta se incluye indebidamente una provisión para el Impuesto sobre actividades económicas del año 1996 por importe de 168 euros.

Además, éste debería haberse dado de baja en contabilidad, teniendo en cuenta su prescripción, al haber transcurrido el plazo legal para su exigibilidad.

• El Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión, predecesor de RED es, tenía asignadas, por la Secretaría General de Comunicaciones del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, frecuencias para la

nes financieras temporales, con un contenido similar al aplicado en el ejercicio 2002 y cuyos aspectos básicos se han señalado anteriormente.

Asimismo, en dicha rúbrica se incluye, entre otras, la cuenta «Créditos a otras empresas», que al inicio de 2002 recogía un derecho pendiente de cobro del Ente Público de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), por importe de 4.495 miles de euros, cobrado durante los meses de agosto y diciembre de 2002, y que proviene de una deuda por servicios prestados por el Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión, por un importe total de 26.294 miles de euros, reconocido en el convenio suscrito entre ambas entidades el 28 de febrero de 1997. Teniendo en cuenta que en el convenio se fijaba un calendario de pagos que concluía el 31 de diciembre de 2000, dicha cancelación y, por un montante de 4.51 miles de euros, al no haber sido presentada la pertinente liquidación de este último ejercicio por la Secretaría General de Comunicaciones.

• La cuenta «Provisión para impuestos, actas de inspección», con un saldo de 17.535 miles de euros, refleja las provisiones constituidas para cubrir los importes de los acuerdos de liquidación tributaria dictados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, incluidas sanciones e intereses devengados hasta el 31 de diciembre de 2002, por el Impuesto de Sociedades de los años 1994, 1995 y 1996, e IVA de los ejercicios 1995-1996 y 1997-1998, cuyas actas fueron suscritas en conformidad por RED es, que ha formulado la correspondiente reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Central. En el transcurso de la fiscalización la Entidad ha recibido el fallo de dicho Tribunal Económico-Administrativo sobre las reclamaciones interpuestas contra la liquidación del IVA de los ejercicios 1995-1996 y 1997-1998 por un importe conjunto de 3.895 miles de euros, y el expediente sancionador impuesto por la primera de las liquidaciones señaladas anteriormente, por 8 miles de euros, desestimando las reclamaciones presentadas. Según información facilitada por sus responsables, RED es procederá a presentar recurso contencioso-administrativo.

• La cuenta «Provisión para responsabilidades, en relación con las liquidaciones de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de los ejercicios 1998, 2000, 2001 y 2002, al no haber presentado aquella las correspondientes liquidaciones, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Por otra parte, en dicha cuenta se incluye indebidamente una provisión para el Impuesto sobre actividades

de difusión y distribución de señales radioeléctricas, de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en la redacción dada al mismo por la LGTT, fijándose en la Orden de 10 de octubre de 1994 la cuantía de la «Tasa por reserva del dominio público radioeléctrico» correspondiente a dicha asignación. Al respecto hay que señalar que el saldo de la cuenta «Provisión para impuestos, canon dominio radioeléctrico» (784 miles de euros), incluye, por una parte, la tasa del ejercicio 1999, por 33.3 miles de euros, por estar pendiente de resolución un recurso presentado por RED es, al considerar que la liquidación de la tasa correspondiente a dicho año no se ajustaba a la Orden de 19 de mayo de 1999; y, por otra, el importe estimado de la tasa del ejercicio 1998, por un montante de 4.51 miles de euros, al no haber sido presentada la pertinente liquidación de este último ejercicio por la Secretaría General de Comunicaciones.

• La cuenta «Provisión para impuestos, actas de inspección», con un saldo de 17.535 miles de euros, refleja las provisiones constituidas para cubrir los importes de los acuerdos de liquidación tributaria dictados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, incluidas sanciones e intereses devengados hasta el 31 de diciembre de 2002, por el Impuesto de Sociedades de los años 1994, 1995 y 1996, e IVA de los ejercicios 1995-1996 y 1997-1998, cuyas actas fueron suscritas en conformidad por RED es, que ha formulado la correspondiente reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Central. En el transcurso de la fiscalización la Entidad ha recibido el fallo de dicho Tribunal Económico-Administrativo sobre las reclamaciones interpuestas contra la liquidación del IVA de los ejercicios 1995-1996 y 1997-1998 por un importe conjunto de 3.895 miles de euros, y el expediente sancionador impuesto por la primera de las liquidaciones señaladas anteriormente, por 8 miles de euros, desestimando las reclamaciones presentadas. Según información facilitada por sus responsables, RED es procederá a presentar recurso contencioso-administrativo.

• La cuenta «Provisión para responsabilidades,

en relación con las liquidaciones de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de los ejercicios 1998, 2000, 2001 y 2002, al no haber presentado aquella las correspondientes liquidaciones, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Por otra parte, en dicha cuenta se incluye indebidamente una provisión para el Impuesto sobre actividades económicas del año 1996 por importe de 168 euros. Además, éste debería haberse dado de baja en contabilidad, teniendo en cuenta su prescripción, al haber transcurrido el plazo legal para su exigibilidad.

• El Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión, predecesor de RED es, tenía asignadas, por la Secretaría General de Comunicaciones del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, frecuencias para la

prestación del servicio portador soporte de los servicios de difusión y distribución de señales radioeléctricas, de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en la redacción dada al mismo por la LGTT, fijándose en la Orden de 10 de octubre de 1994 la cuantía de la «Tasa por reserva del dominio público radioeléctrico» correspondiente a dicha asignación. Al respecto hay que señalar que el saldo de la cuenta «Provisión para impuestos, canon dominio radioeléctrico» (784 miles de euros), incluye, por una parte, la tasa del ejercicio 1999, por 33.3 miles de euros, por estar pendiente de resolución un recurso presentado por RED es, al considerar que la liquidación de la tasa correspondiente a dicho año no se ajustaba a la Orden de 19 de mayo de 1999; y, por otra, el importe estimado de la tasa del ejercicio 1998, por un montante de 4.51 miles de euros, al no haber sido presentada la pertinente liquidación de este último ejercicio por la Secretaría General de Comunicaciones.

• La cuenta «Provisión para impuestos, actas de inspección», con un saldo de 17.535 miles de euros, refleja las provisiones constituidas para cubrir los importes de los acuerdos de liquidación tributaria dictados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, incluidas sanciones e intereses devengados hasta el 31 de diciembre de 2002, por el Impuesto de Sociedades de los años 1994, 1995 y 1996, e IVA de los ejercicios 1995-1996 y 1997-1998, cuyas actas fueron suscritas en conformidad por RED es, que ha formulado la correspondiente reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Central. En el transcurso de la fiscalización la Entidad ha recibido el fallo de dicho Tribunal Económico-Administrativo sobre las reclamaciones interpuestas contra la liquidación del IVA de los ejercicios 1995-1996 y 1997-1998 por un importe conjunto de 3.895 miles de euros, y el expediente sancionador impuesto por la primera de las liquidaciones señaladas anteriormente, por 8 miles de euros, desestimando las reclamaciones presentadas. Según información facilitada por sus responsables, RED es procederá a presentar recurso contencioso-administrativo.

• La cuenta «Provisión para responsabilidades,

en relación con las liquidaciones de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de los ejercicios 1998, 2000, 2001 y 2002, al no haber presentado aquella las correspondientes liquidaciones, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Por otra parte, en dicha cuenta se incluye indebidamente una provisión para el Impuesto sobre actividades económicas del año 1996 por importe de 168 euros. Además, éste debería haberse dado de baja en contabilidad, teniendo en cuenta su prescripción, al haber transcurrido el plazo legal para su exigibilidad.

• El Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión, predecesor de RED es, tenía asignadas, por la Secretaría General de Comunicaciones del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, frecuencias para la

reclamados). No obstante, la Audiencia Nacional, mediante auto de 3 de abril de 1997 sobre ejecución de una sentencia anterior, obligó al Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión al pago a dicho particular de 1.436 miles de euros, operación sobre la cual se había realizado la correspondiente provisión, aplicándose ésta a la finalidad prevista.

Por otra parte dentro de dicha cuenta se incluyen diferentes partidas por un importe de, al menos, 7 mil euros, que deberían haber sido dadas de baja en el ejercicio anterior, los abonos de las tarifas cuyos registros de dominio están identificados. Además, en dicha cuenta se registran cargos y abonos de facturaciones, reclasificaciones de ingresos, etc., que no corresponden con operaciones reales de efectivo. Ambas diferencias se subsanaron al final de cada ejercicio.

Los «Ingresos por arrendamientos de inmuebles», por 465 miles de euros, se reflejan correctamente en el ejercicio 2002, en la cuenta de «Otros ingresos de explotación» (hasta el año 2001 figuraban indebidamente dentro del «Importe neto de la cifra de negocios») y provienen del edificio propiedad de RED.es en la Isla de la Cartuja de Sevilla, cobrados mediante recibos trimestrales a pagar por el arrendatario en los cuatro meses siguientes a la fecha de su emisión, circunstancia no concordante con el contrato, suscrito el 23 de diciembre de 1993, con la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, en el que se concertaba una renta anual pagadera por años anticipados dentro de los cuatro meses desde la emisión de la correspondiente factura, por un importe, actualizado al año 2002 según el índice general de precios al consumo.

Por otra parte, RED.es repite al arrendatario el canon del derecho real de superficie de la parcela en la que está construido el edificio, así como el Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) de este, debiendo pagarse ambos, según la cláusula 9º del contrato, en las dos semanas siguientes a la presentación de los mismos. En el ejercicio 2002 dichos pagos se han realizado con un retraso de cuatro meses para el canon (20 miles de euros) y de nueve meses para el IBI (8 miles de euros).

IV.7 Ingresos

La mayor parte de los recursos del ente corresponden a ingresos financieros por inversiones a corto plazo, reflejados en la cuenta «Otros intereses e ingresos asimilados», por un importe de 13.908 miles de euros, que equivalen al 79% del total del ejercicio, inferior en un 25% a los obtenidos por el mismo concepto en el ejercicio anterior (18.496 miles de euros). Dichas inversiones han generado una rentabilidad media anual del 3,34%.

Entre los ingresos de RED.es en el ejercicio 2002 se incluyen los correspondientes al importe neto de la cifra de negocios, cuya totalidad (1.877 miles de euros) se corresponde con los obtenidos por las tarifas de alta y mantenimiento del dominio internet bajo el código de país correspondiente a España (es), y por otra, a que,

se incrementó por mutuo acuerdo en un 15%, a pesar de que en el que se estipulaba que, en caso de acordarse dicha prórroga, se mantendrían las condiciones pactadas inicialmente. Ello ha supuesto que el coste inicial del contrato (2.591 miles de euros anuales) se incrementase hasta 2.979 miles de euros.

Dicho incremento fue acordado por el Consejo de Administración de la Entidad, en sesión de 18 de diciembre de 2001, que facultó a su Director General para elevar el coste del contrato hasta en un 20%, debido al aumento de la prestación exigida al contratista (en el orden informático y jurídico), y sobre el mismo se pronunciaba el referido informe de la Abogacía del Estado del Ministerio de Ciencia y Tecnología, que señalaba que «ambas partes son libres de fijar las condiciones contractuales...o de modificarlas, sin... la necesidad de tramitar un procedimiento administrativo».

Los gastos destinados al registro de los movimientos de la cuenta corriente bancaria abierta por RED.es para el cobro de ambas tarifas únicamente se anotan, durante el ejercicio, los abonos de las tarifas cuyos registros de dominio están identificados. Además, en dicha cuenta se registran cargos y abonos de facturaciones, reclasificaciones de ingresos, etc., que no corresponden con operaciones reales de efectivo. Ambas diferencias se subsanaron al final de cada ejercicio.

V. CONCLUSIONES

En la gestión del registro de nombres y direcciones de dominio internet

Asimismo, en la cuenta «Otros gastos de explotación» se incluye la dotación del edificio situado en la Isla de la Cartuja, según se ha señalado en el presente informe (dicho fondo de reversión se ha constituido por primera vez en el ejercicio 2002 y su saldo (279 miles de euros) se doto con cargo al ejercicio corriente (30 miles de euros) y como gastos y perdidas de otros ejercicios (249 miles de euros).

como se ha señalado anteriormente, en el precitado año se ha desarrollado el Centro de Alerta Antivirus, que ha supuesto un coste de 481 miles de euros.

Asimismo, en la cuenta «Otros gastos de explotación» se incluye la dotación del edificio situado en la Isla de la Cartuja, según se ha señalado en el presente informe (dicho fondo de reversión por la modificación del criterio de autorización del edificio situado en la Isla de la Cartuja, según se ha señalado en el presente informe (dicho fondo de reversión se ha constituido por primera vez en el ejercicio 2002 y su saldo (279 miles de euros) se doto con cargo al ejercicio corriente (30 miles de euros) y como gastos y perdidas de otros ejercicios (249 miles de euros).

V.1 Sobre la gestión del registro de nombres y direcciones de dominio internet

En relación con la gestión por RED.es del registro de los nombres y direcciones de dominio internet bajo el código de país correspondiente a España (es) hay que señalar lo siguiente:

1. En el ejercicio 2002 no se había implantado la Tasa por asignación del recurso limitado de nombres y direcciones, puesto que su regulación se desarrolló en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 29 de agosto de 2003. En su defecto, RED.es aplicó las tarifas vigentes a dicha fecha, que no habían experimentado modificaciones en sus cuantías desde su implantación en agosto de 1996 (subapartado I.2 y apartado II).

2. A pesar de que la gestión del registro de nombres constituye el objeto básico de RED.es, fue realizada, desde mayo de 2000 hasta marzo de 2002, por una Sociedad mercantil pública dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, quien, a su vez, facturó y cobró las tarifas. En relación con las actuaciones de la Sociedad hay que señalar lo siguiente:

2.1 No consta que RED.es haya realizado controles sobre los datos de relevancia económica facilitados por la Sociedad gestora (apartado II y subapartado IV.8).

2.2 La Sociedad inició sus actividades con anterioridad a la suscripción del contrato y a la fecha preventiva en el mismo (apartado II).

2.3 La contraprestación económica de RED.es durante la parte del ejercicio 2002 en la que la Sociedad desarrolló su actividad se incrementó en un 15% respecto a la del ejercicio anterior, a pesar de que en el contrato suscrito se estipulaba que, en caso de prórroga, no se modificaran las condiciones inicialmente acordadas. No obstante, este incremento fue debido al aumento de la prestación exigida por RED.es al contratista (subapartado IV.8).

IV.8 Gastos

Los gastos de RED.es en el ejercicio 2002 ascendieron a 10.007 miles de euros, con un incremento del 9% respecto al ejercicio anterior.

Entre los gastos de aprovisionamiento (540 miles de euros), su mayor parte (512 miles de euros) correspondió al pago por la gestión y llevanza del registro de nombres de dominio del código de país correspondiente a España (es), que, aunque constituye el objeto básico de la actividad de la Entidad, fue encendido como se ha señalado anteriormente, a una la Sociedad mercantil pública, en virtud del contrato suscrito en el año 2000 con un plazo de ejecución de un año y prorrogado por otro más, finalizando éste el 30 de marzo de 2002. El importe abonado por RED.es en la prórroga del contrata

actualizar el valor neto contable estimado del inmueble en el momento de su reversión (epígrafe IV.2.2).

3. El 45% del saldo de clientes de dudoso cobro por un montante total de 8.360 miles de euros, se refiere a derechos prescritos, al no haberse realizado, respecto a los mismos, las pertinentes actuaciones para la interrupción de la prescripción de los correspondientes derechos (subapartado IV.3).

4. En el saldo de la deuda del Ente Público de Radio y Televisión de Andalucía (6.029 miles de euros) se incluyen indebidamente 5.215 miles de euros, debiendo a que estos no fueron aceptados como deuda en la resolución del laudo, de 27 de julio de 2000, al que ambas partes sometieron aquella deuda (subapartado IV.3).

5. Entre los acreedores a corto plazo se incluyen 17 miles de euros que, teniendo en cuenta la fecha de la realización y la naturaleza de la prestación a la que corresponden, deberían darse de baja en cuentas, ante la prescripción de los mismos (subepígrafe IV.6).

3. Los importes totales de las tarifas incluyen el Impuesto sobre el valor añadido, aunque tal extremo no estaba expresamente previsto en la resolución de su implantación, lo que ha originado que los ingresos se hayan visto minorados por el porcentaje del Impuesto (apartado II).

4. Los ingresos obtenidos en 2000 y 2001 no cubrieron los costes de gestión de la actividad, por lo que no se cumplió el principio de equivalencia financiera (apartado II).

5. En el reflejo en cuentas de los movimientos de la cuenta corriente bancaria abierta por RED.es para el cobro de las tarifas únicamente se incluyen, a lo largo del ejercicio, los abonos de las tarifas cuyos dominios están identificados, figurando en la contabilidad, además, cargos y abonos que no responden a movimientos reales de efectivo sino a asientos de facturaciones, reclasificaciones, etc. Ambas deficiencias se regularizan al cierre del ejercicio. (subapartado IV.7).

V.2 Sobre los estados financieros

Las cuentas anuales de RED.es del ejercicio 2002 expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, siempre en relación con algunas partidas de las mismas hay que señalar lo siguiente:

1. En el inmovilizado inmaterial se ha eliminado el saldo de la cuenta «Concesiones administrativas», por 362 miles de euros, con la subsiguiente minoración de la cuenta del pasivo «Ingresos a distribuir en varios ejercicios», siguiendo, según se señala en la memoria de la Entidad, las indicaciones de la IGAE. Dicha cuenta incluía únicamente el derecho real de superficie en favor de la Entidad, que había sido otorgado gratuitamente (epígrafe IV.2.1).
2. En el ejercicio 2002 la Entidad ha dotado un fondo de reversión por 279 miles de euros, debido a la modificación del criterio de autorización de un inmueble situado en el terreno señalado en el párrafo anterior, originado porque el período de vida útil a efectos contables (50 años) es superior al de vigencia del mencionado derecho real de superficie (40 años), con objeto de

VI. RECOMENDACIONES

Para subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en el presente Informe, la Entidad deberá arbitrar las medidas oportunas, en particular las siguientes:

1. Documentar, mediante el oportuno expediente las resoluciones sobre otorgamiento y mantenimiento de nombres y direcciones de internet.
2. Realizar cuantas actuaciones sean precisas para interrumpir la prescripción de derechos, y depurar y regularizar los saldos que figuran en cuentas que, por el transcurso del tiempo, ya no procede su exigibilidad.
3. Adecuar las dotaciones a las provisiones de las eventuales responsabilidades por las reclamaciones e las que, en su caso, deba hacer frente la Entidad, teniendo en cuenta la evolución de dichas reclamaciones, su número y cuantía.

Madrid, 26 de febrero de 2004.—El Presidente.
Ubaldo Nieto de Alba.

ANEXO 1

BALANCE DE SITUACION (miles de euros)

ACTIVO	31/12/02	31/12/01	PASIVO	31/12/02	31/12/01
INMOVILIZADO			FONDOS PROPIOS		
Inmovilizaciones inmateriales	136	379	Patrimonio y Reservas	390.151	380.871
Inmovilizaciones materiales	3.285	2.537	Patrimonio	117.490	117.490
Terrenos y bienes naturales	0	0	Reservas	272.661	263.381
Construcciones	7.862	7.862	Resultados negativos de ejercicios anteriores	0	-4.214
Otras instalaciones	1.620	1.566	Perdidas y ganancias	7.659	13.494
Equipos proceso de información	363	64	Total fondos propios	397.810	390.151
Elementos de transporte	25	41			
Mobiliario	207	44	INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS		
Amortización acumulada inmovilizado material	-3.011	-4.027	Derechos de uso y cesiones de propiedad	0	362
Provisión por depreciación	-3.781	-3.013	Total ingresos a distribuir en varios ejercicios	0	362
Inmovilizaciones financieras	30	30			
Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo	30	30			
Total Inmovilizado	3.451	2.846	PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS		
			Provisión para impuestos	18.431	17.935
			Provisión para responsabilidades	590	580
			Fondo de reversión	279	0
			Total provisión para riesgos y gastos	19.300	16.525
ACTIVO CIRCULANTE			ACREEDORES A CORTO PLAZO		
Deudores	1.111	1.563	Acreedores comerciales	2.967	2.113
Clientes	18.593	18.908	Deudas por compras o prestación de servicios	2.967	2.113
Deudores varios	46	16	Otras deudas no comerciales	1.293	1.835
Administraciones Publicas	880	1.060	Administraciones Publicas	1.084	1.825
Provisión insolvenzas	-18.408	-18.421	Otras deudas a corto plazo	209	10
Inversiones financieras temporales	416.342	408.337	Ajustes por periodificación	7	7
Créditos a otras empresas	0	4.495	Total acreedores a corto plazo	4.267	3.955
Valores de renta fija a corto plazo	416.341	403.841			
Fianzas constituidas a corto plazo	1	1			
Tesorería	368	74			
Ajustes por periodificación	105	73			
Total activo circulante	417.926	410.047	TOTAL PASIVO	421.377	412.993
TOTAL ACTIVO	421.377	412.993			

ANEXO 2

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(Miles de euros)

DEBE	2002	2001	HABER	2002	2001
GASTOS					
Aprovisionamiento	540	2.493	INGRESOS		
Gastos de personal	1.629	533	Importe neto de la cifra de negocios	1.877	2.190
Sueldos y salarios	1.338	458	Ingresos por altas y mantenimiento de dominios de internet	1.877	1.753
Seguridad social a cargo de la empresa	227	62	Ingresos por arrendamientos de inmuebles	0	437
Otros gastos sociales	64	13			
Dotaciones para amortización del Inmovilizado	403	600			
Variación de las provisiones de tráfico	-13	-3.704			
Otros gastos de explotación	1.843	1.150	Otros ingresos de explotación	465	0
Arrendamientos y cánones	457	209	Ingresos por arrendamiento de inmuebles	465	0
Reparación y conservación	81	9			
Servicios de profesionales Independientes	122	649			
Otros gastos y servicios	1.109	235			
Tributos	44	48			
Dotación al fondo de reversión	30	0			
Beneficio de explotación	0	1.118	Pérdidas de explotación	2.060	0
Gastos financieros	473	560	Otros intereses e ingresos asimilados	13.908	18.496
Diferencias negativas de cambio	0	0	Beneficios en inversiones financieras	13.863	17.656
Resultados financieros positivos	13.442	17.945	Otros ingresos financieros	45	840
			Diferencias positivas de cambio	7	9
Beneficio de las actividades ordinarias	11.382	19.063			
Variación de las provisiones de inmovilizado	768	-763	Beneficios procedentes del Inmovilizado	0	0
Pérdidas procedentes del Inmovilizado	0	0	Subvenciones de capital transferidas al resultado	0	76
Gastos extraordinarios	0	5.126	Ingresos extraordinarios	1	0
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	249	48	Ingresos y beneficios de otros ejercicios	1.408	1.920
Resultados extraordinarios positivos	392	0	Resultados extraordinarios negativos	0	2.415
Beneficio antes de impuestos	11.774	16.648			
Ajustes en la Imposición sobre beneficios	480	-4.467			
Impuesto sobre sociedades de ejercicio	3.635	7.621			
Resultado del ejercicio(beneficios)	7.659	13.494	Resultados del ejercicio (perdidas)	0	0